



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: ~~X~~PROVECHAMIENTO DE "PIEDRA - RODADA" EN LA PLAYA DEL "COLL!BAIX".

Peticionario: D. José Rebassa Busquets.

Nombre del Monte: .....	LA VITORIA
Nº del Catálogo: .....	3
Nº del Elenco: .....	PM-3001
Pertenencia: .....	Ayuntamiento de Alcudia
Término Municipal: .....	Alcudia
Provincia: .....	Baleares

Autorización: Ayuntamiento de Alcudia.

A Ñ O 1.971



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
(BALEARES)

Núm

686



Habiéndose recibido un escrito de la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares, para su informe, relativo a una solicitud presentada por D. José Rebassa Busquets para extracción de 20 Tm. mensuales de canto rodado en la Playa de Coll Baix durante once meses, y al estar ubicada dicha playa en el Monte La Victoria nº 3 de U.P. ruego a V.S. comunique a esta Alcaldía si es procedente o no la extracción de dicho material.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Alcudia 2 de junio de 1975

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de I.C.C.N.A.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Pasejo particular: Guillermo de Torrella, s/n.

Plantas 5.ª y 6.ª

Tels. 21 74 40 y 22 44 01 - Extensión 5

PALMA DE MALLORCA



ASUNTO: Aprovechamiento de piedra de canto rodado en playa colindante con Monte de U.P. nº.3 "La Victoria" de Alcudia y Consorciado con el P.F.E. .

En contestación a su escrito de fecha 25 de octubre actual y nº.1358 en el que manifiesta que por parte de esa alcaldía y de la Comisión Permanente de ese Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición formulada por D. José Rovassa Busquets en instancia de fecha 9-10-1972 y dirigida al Ilmo. Sr. Jefe Regional de Costas y Puertos de Baleares, solicitando una nueva autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la playa de "Coll Baix", colindante con el Monte nº.3 de U.P. denominado la "Victoria", del término municipal de Alcudia, propiedad del Estado citado ayuntamiento y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, en cuantía de diez toneladas mensuales, durante un periodo de once meses, esta Jefatura informa a Vd. lo siguiente:

La zona donde se solicita extraer canto rodado, Playa del Col Baix, esta fuera de los límites del monte de U.P. citado, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, la cual se halla deslindada. En consecuencia, el informe solo puede ser indicativo en el sentido de que es importante para los fines del monte y la conservación de la playa, y por ello la extracción debería realizarse de una manera superficial, sin que se produzcan hoyos por extracción masiva, que podría ocasionar desprendimientos al permitir aproximarse el oleaje al anillado. Por ello la cantidad máxima a extraer si se realiza en la forma indicada, sera de VEINTE toneladas en total, durante el periodo interesado de once meses, cantidad que autoriza esta Jefatura.

Dios guarde a Vd. muchos años.

PALMA DE Mallorca, 27 nov-iembre 1972.

EL ENGENIERO JEFE ACCIDENTAL,



Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Paseo particular: Guillermo de Torrella, s/n.

Plantas 5.º y 6.º

Tels. 21 74 40 y 22 44 01 - Extensión 5

PALMA DE MALLORCA

FECHA	8 de octubre de 1.971
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA	
ASUNTO	Informe a Jefatura sobre aprovechamiento piedra rodada en Monte de U.P. nº. 3
DESTINATARIO	

	Distrito Forestal de Baleares SECCION UNICA
8-10-1971	
Salida n.º 5	

Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 27 de septiembre, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se solicita extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del Monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe solo puede ser indicativo. Es importante para los fines del Monte, la conservación de la playa, por ello la extracción debe realizarse de una manera superficial, sin que se produzcan hoyos por extracción masiva, que podría ocasionar desprendimientos al permitir aproximarse al aleaje al scantilado. Por otra parte la cantidad a extraer, si se realiza en la forma indicada, no ocasionaría perjuicios. En consecuencia, siempre que se limiten las toneladas a las solicitadas y que la extracción se realice en la forma antes indicada, a juicio del Ingeniero que suscribe, puede accederse a lo solicitado.

No obstante V.S. acordará.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
EL INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO,

Fdº.: Mateo Castelló.

	Distrito Forestal de las Baleares SECCION UNICA
7-5-1971	
Salida n.º 109	

ASUNTO: Informe sobre extracción de canto rodado en la Playa de Coll Baix, del Monte nº.3 de U.P. por D. José Rebassa Busquets.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 6 del corriente mes, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se pretende, extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del Monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe puede ser indicativo. Ahora bien, a efectos de defensa de los intereses del monte el Ingeniero que suscribe, no considera oportuno conceder la solicitud de extraer canto rodado, por poner en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe; a mayor abundamiento, el proyecto de ordenación en estudio, preve la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural; evidentemente la posible desaparición o disminución de la playa afectaría al paisaje o daría contradicción a los intereses que pretende salvaguardar la ordenación. En consecuencia aunque sea sólo a título de recomendación, el Ingeniero que suscribe, se opone a la concesión de extracción de piedra en la Playa de Coll Baix.

No obstante V.S. acordará

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca a 7 de mayo de 1.971.  
EL INGENIERO JEFE DEL NEGOCIADO UNICO.



Fdº. Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/ Matías Montero, 31 - 2.º  
Teléfono 21 74 40  
Palma de Mallorca



ASUNTO: Informe sobre extracción de canto rodado en la Playa de Coll Baix, del Monte nº.3 De U.P.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 21 del corriente mes, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se pretende extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe puede ser indicativo. Ahora bien, a efectos de defensa de los intereses del monte el Ingeniero que suscribe, no considera oportuno conceder la solicitud de extracción de canto rodado, por poner en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe; a mayor abundamiento, el proyecto de ordenación en estudio, prevé la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural; evidentemente la posible desaparición o disminución de la playa afectaría el paisaje o daría contradicción a los intereses que pretende salvaguardar la ordenación. En consecuencia aunque sea sólo a título de recomendación, el Ingeniero que suscribe, se opone a la concesión de extracción de piedra en la Playa de Coll Baix. No obstante V.S. acordará.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca a 30 de Abril de 1.971.  
El INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO.

Fdº. Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/ Matías Montero, 31-2.º  
Teléfono 21 74 40  
Palma de Mallorca

10 MAY 1971

J149

ASUNTO: Extracción piedra de canto rodado en la playa Coll Baix, que forma parte del Monte de U.P. nº. 3 "La Victoria" y consorciado con el P.F. del E.

En contestación a su escrito de fecha 3 del mes actual y registro de salida nº. 537, en el que se informa que por parte de esa Alcaldía y de la Comisión Permanente de ese Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición formulada por D. José Rebassa Busquets en instancia de fecha 24 de abril de 1.971 dirigida al Ilmo. Sr. Jefe Regional de Costas y Puertos de Baleares, solicitando autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la playa "Coll Baix", que forma parte del monte de U.P. nº. 3 denominado "La Victoria", sito en el término municipal y de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, y oído el informe del Sr. Ingeniero del Negociado Unico de este Servicio, esta Jefatura informa a Vd. lo siguiente:

Dicho monte de Utilidad Pública se halla deslindado, como así también la zona marítimo-terrestre, y en este sentido puede considerarse si el aprovechamiento solicitado desea realizarse dentro del propio monte de U.P. citado o dentro de la zona marítimo-terrestre.

En el primer supuesto hay que considerar que el Proyecto de Ordenación de dicho monte, incluido dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Alcudia, prevé la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural.

En el segundo caso, o sea dentro de la zona marítimo-terrestre, la extracción de canto rodado pondría en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe y, además, podría socavar las aguas del mar, al desaparecer la playa, la base de la ladera con fuerte pendiente, que daría lugar a desprendimientos de la misma, con el consiguiente perjuicio para el monte.

En consecuencia, esta Jefatura desestima dicha petición por encontrarla perjudicial a los intereses del monte y por lo tanto a los de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 10 de mayo de 1.971.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana y Santoyo.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.

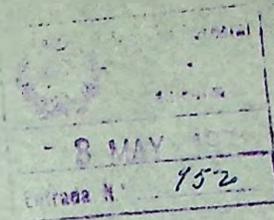


MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matías Montero, 31-2.º  
Teléfono 21 74 40  
Palma de Mallorca



ASUNTO: Informe sobre extracción de canto rodado en la Playa de Coll Baix, del Monte nº.3 de U.P. por D. José Rebassa Busquets.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 6 del corriente mes, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se pretende, extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del Monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe puede ser indicativo. Ahora bien, a efectos de defensa de los intereses del monte el Ingeniero que suscribe, no considera oportuno conceder la solicitud de extraer canto rodado, por poner en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe; a mayor abundamiento, el proyecto de ordenación en estudio, preve la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural; evidentemente la posible desaparición o disminución de la playa afectaría al paisaje o daría contradicción a los intereses que pretende salvaguardar la ordenación. En consecuencia aunque sea sólo a título de recomendación, el Ingeniero que suscribe, se opone a la concesión de extracción de piedra en la Playa de Coll Baix.

No obstante V.S. acordará

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca a 7 de mayo de 1.971.  
EL INGENIERO JEFE DEL NEGOCIADO UNICO.

Fdº. Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES



Núm. 537

Ilmo. Señor



Por el Sr. Ingeniero Jefe de Costas y Puertos de Baleares se ha remitido para su informe a este Ayuntamiento instancia presentada ante dicho organismo por D. José Rebassa Busquets, vecino de Alcudia, con domicilio en la calle Catedrático Llabrés, 34, en solicitud de autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la Playa de Coll Baix, que forma parte del predio "La Victoria", propiedad del Ayuntamiento. Ignoramos si al propio tiempo se ha remitido asimismo copia de la instancia a esa Jefatura, como entendemos es procedente, y por ello, he resuelto enviarle fotocopia de dicho documento y el croquis de situación del punto donde se pretende extraer dicha piedra, para que V.I. tenga a bien decirnos en qué sentido debemos emitir el informe solicitado por la Jefatura de Costas, pudiéndole adelantar que por parte de esta Alcaldía ni de la Comisión Permanente del Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición solicitada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcudia, 3 de mayo de 1.971

El Alcalde.

*Para el Sr. Jefe del Neg.º de Costas y Puertos en informe Palma, 6-5-71 El Jefe J. de N.º*



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma de Mallorca.

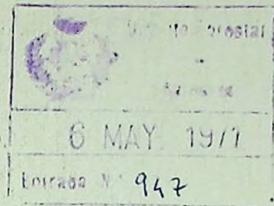


JEFATURA DE COSTAS  
Y PUERTOS DE BALEARES

24-4-71

983

ENTRADA



Ilmo. Sr.

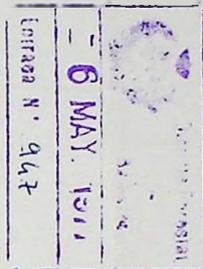
Don José Rebassa Busquets, mayor de edad, con domicilio en la calle Catedrático Lladrés nº 34 de Alcudia a V.I. con el mayor respeto exonero: Que habiendo sido autorizado por esa jefatura la extracción de canto rodado de la playa de Coll Baix, adjunto croquis, con destino a la fabricación de baldosas por haber terminado dicha autorización es por lo que recurre a V.I. en

JUSTICIA; De que si lo tiene a bien se digna concederle una nueva autorización de diez toneladas mensuales y en el plazo de once meses.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad y justicia de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma 24 abril 1971

Ilmo. Sr. Jefe Regional de Costas y Puertos de Baleares





MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/ Matías Montero, 31 - 2.º  
Teléfono 21 74 40  
Palma de Mallorca

8 MAY. 1971  
Dato n.º 3097

**ASUNTO:** Extracción piedra de canto rodado en la playa "Coll Baix", que forma parte del Monte de U.P. N.º. 3 "La Victoria" y consorciado con el P.F. del E.

En contestación a su escrito de fecha 21 de abril último y registro de salida n.º. 458, en el que se informa que por parte de esa Alcaldía y de la Comisión Permanente de ese Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición formulada por D. MATEO RAMIS SEGUI y por D. ANTONIO ALORDA LLINAS en instancia firmada por ambos de fecha 1 de abril de 1971 y dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Costas de Baleares, solicitando autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la playa "Coll Baix", que forma parte del monte de U.P. N.º. 3, denominado "LA VICTORIA", sito en el término municipal y de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, y oído el informe del Sr. Ingeniero del Negociado Unico de este Servicio, esta Jefatura informa a Vd. lo siguiente:

Dicho monte de Utilidad Publica se halla deslindado, como así tambien 9 la zona marítimo-terrestre y en este sentido puede considerarse si el aprovechamiento solicitado desea realizarse dentro del propio monte de U.P. o dentro de la zona marítimo-terrestre.

En el primer supuesto hay que considerar que el Proyecto de Ordenación de dicho monte, incluido dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Alcudia, prevé la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural.

En el segundo caso, o sea dentro de la zona marítimo-terrestre, la extracción de canto rodado pondría en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe y, además, podría socavar las aguas del mar, al desaparecer la playa, la base de la ladera con fuerte pendiente, que daría lugar a desprendimientos de la misma, con el consiguiente perjuicio para el monte.

En consecuencia, está Jefatura desestima dicha petición por encontrarla perjudicial a los intereses del monte y por lo tanto a los de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1.971.  
EL INGENIERO JEFE,



Rdo.: Juan de Arana y Santoyo.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

C/. Matías Montero, 31 - 2.º  
Teléfono 21 74 40  
Palma de Mallorca

	Districto Forestal de Baleares SECCION UNICA
30-4-1971	
Salida n.º 97	

	Districto Forestal de Baleares
30 ABR. 1971	
Entrada N.º 926	

ASUNTO: Informe sobre extracción de canto rodado en la Playa de Coll Baix, del Monte nº.3 De U.P.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 21 del corriente mes, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se pretende extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe puede ser indicativo. Ahora bien, a efectos de defensa de los intereses del monte el Ingeniero que suscribe, no considera oportuno conceder la solicitud de extracción de canto rodado, por poner en peligro la desaparición de una playa, que puede traer consecuencias desfavorables a efectos de posibles aprovechamientos turísticos de la zona limítrofe; a mayor abundamiento, el proyecto de ordenación en estudio, preve la defensa del paisaje de todo el perímetro del monte, fomentando la conservación del arbolado en su estado natural; evidentemente la posible desaparición o disminución de la playa afectaría al paisaje o dará contradicción a los intereses que pretende salvaguardar la ordenación. En consecuencia aunque sea sólo a título de recomendación, el Ingeniero que suscribe, se opone a la concesión de extracción de piedra en la Playa de Coll Baix. No obstante V.S. acordará.

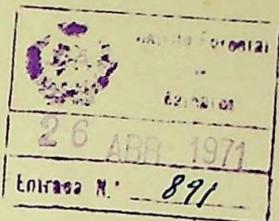
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca a 30 de Abril de 1.971.  
EL INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO.

Fdº. Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Núm. 458

Ilmo. Sr.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Costas y Puertos de Baleares se ha remitido para su informe a este Ayuntamiento instancia presentada ante dicho organismo por D. Mateo Ramis Seguí, vecino de Inca, con domicilio en la calle Pedro Cerdá, 6, y otro, en solicitud de autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la playa Coll Baix, que forma parte del predio "La Victoria", propiedad del Ayuntamiento. Ignoramos si al propio tiempo se ha remitido asimismo copia de la instancia a esa Jefatura, como entendemos es procedente, y por ello, he resuelto enviarle fotocopia de dicho documento y el croquis de situación del punto donde se pretende extraer dicha piedra, para que V.I. tenga a bien decirnos en qué sentido debemos emitir el informe solicitado por la Jefatura de Costas, pudiéndole adelantar que por parte de esta Alcaldía ni de la Comisión Permanente del Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición solicitada. Dios guarde a V.I. muchos años.  
Alcudia, 21 de abril de 1.971  
El Alcalde.



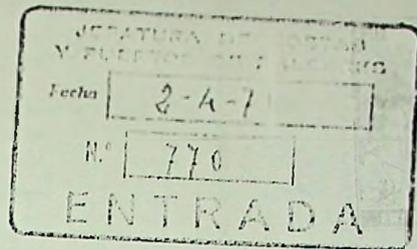
*San al Sr. Ing. Jefe de Costas y Puertos de Baleares para su informe. Palma, 24-4-71. El Ing. Jefe de Costas y Puertos de Baleares*



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma de Mallorca.



ILUSTRISIMO SEÑOR:

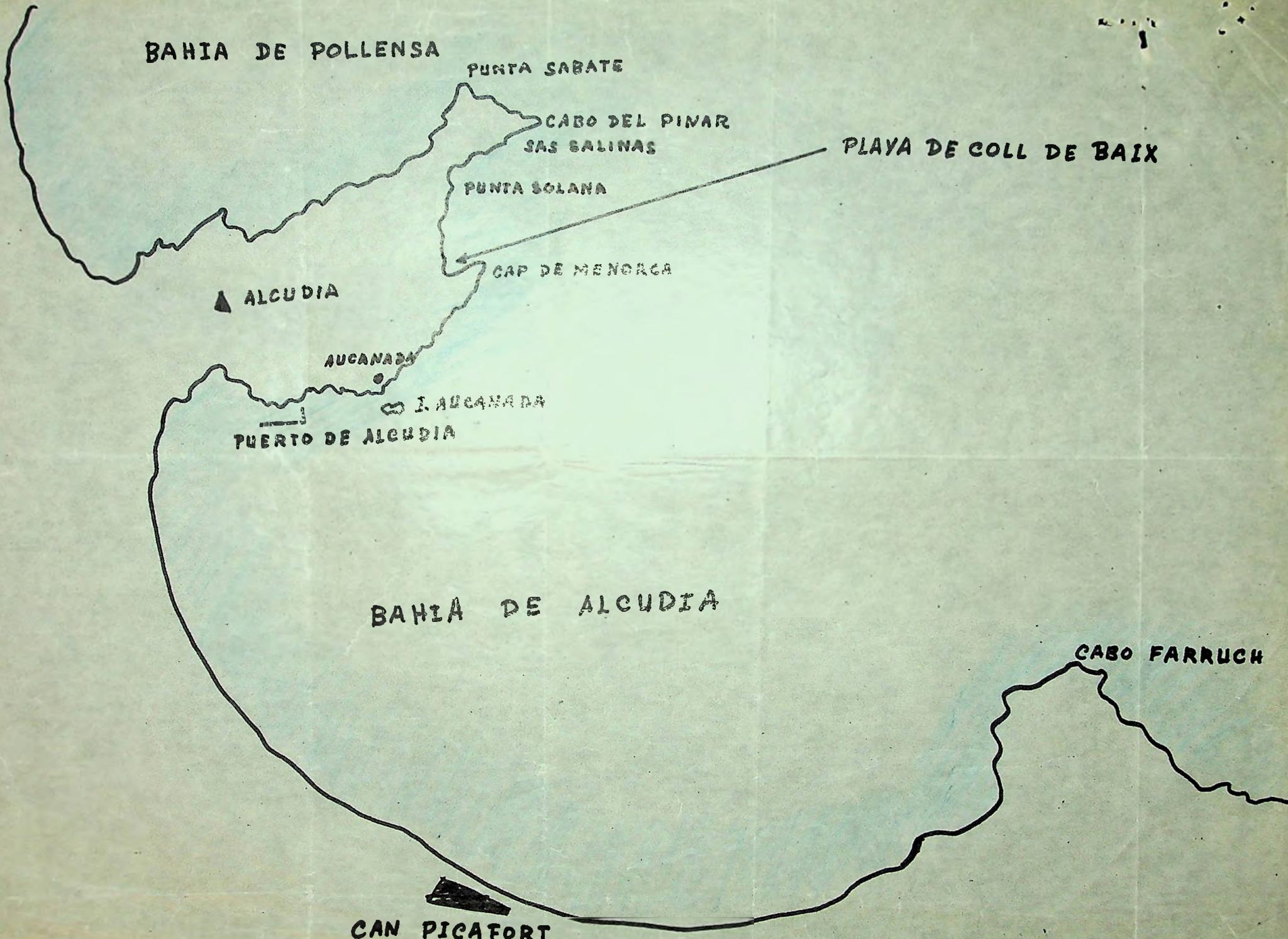
MATEO RAMIS SEGUI, mayor de edad, casado, de profesion comerciant natural de Inca con domicilio en la calle Padre Corda nº6, y provisto del D.N.I. nº41.324.515 expedido en Palma de Mallorca el dia 9 de Enero de 1.970, y  
ANTONIO ALORDA LLINAS, mayor de edad, casado, de profesion contratista de obras, natural de Inca, y domiciliado en Palma calle Aragon nº18, 6º-A, y provisto del D.N.I. nº 41.326.367 expedido en Palma de Mallorca el dia 23 de Setiembre de 1.970,

SUPPLICAN: con el mayor respeto a traves de V.I. una autorizacion, por menos de un año, para la extraccion de cantos rodados en la PLAYA DEL COLL PAIX, en las costas del termino de Alcudia, que por su situacion, es muy batida por los temporales del norte, en toda la epoca del invierno, por lo que el promedio de dias al año que se podria barquear (trabajar) seria de noventa dias, que multiplicados por unas cinco toneladas diarias resultarian al cabo de los noventa dias la cantidad total de cuatrocientas cincuenta toneladas de cantos rodados, que serian empleados para nuevas construcciones, y fabricas de terrazas.

Es gracia que esperan alcanzar de su recto proceder cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma a 1 de Abril de 1.971

ILMO. Sr. INGENIERO JEFE DE COSTAS DE BALEARES, Palma de Mallorca



BAHIA DE POLLENSA

PUNTA SABATE

CABO DEL PINAR

SAS SALINAS

PUNTA SOLANA

PLAYA DE COLL DE BAIX

CAP DE MENORCA

▲ ALCUDIA

AUCANADA

I. AUCANADA

PUERTO DE ALCUDIA

BAHIA DE ALCUDIA

CABO FARRUCH

▲ CAN PICAFORT



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

SECCION FORESTAL

Edificio "SENA"

Paseje particular: Guillermo de Torrella, s/n.

Plantas 5.ª y 6.ª

Tels. 21 74 40 y 22 44 01 - Extensión 5

PALMA DE MALLORCA

**ASUNTO:** Aprovechamiento de piedra de canto rodado en playa colindante con monte de U.P. nº. 3 "La Victoria" de Alcudia y consorciado con el P.F.E..

	Distrito Forestal de Baleares
	9 OCT 1971
Salida n.º 74	

En contestación a su escrito de fecha 27 de julio último y nº. 991, en el que manifiesta que por parte de esa Alcaldía y de la Comisión Permanente de ese Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición formulada por D. JOSE REBASSA BUSQUETS en instancia de fecha 3-6-71 y dirigida al Ilmo. Sr. Jefe Regional de Costas y Puertos de Baleares, solicitando autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la playa de Coll Baix, colindante con el monte de U.P. nº. 3, denominado "La Victoria", sito en el termino municipal y de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, y oído el informe del Sr. Ingeniero del Negociado Unico de este Servicio, esta Jefatura informa a Vd. lo siguiente:

La zona donde se solicita extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, esta fuera de los límites del monte de U.P. citado, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, la cual se halla deslindada. En consecuencia, el informe solo puede ser indicativo en el sentido de que es importante para los fines del monte la conservación de la playa, y por ello la extracción debería realizarse de una manera superficial, sin que se produzcan hoyos por extracción masiva, que podría ocasionar desprendimientos al permitir aproximarse el oleaje al acantilado. Por otra parte la cantidad a extraer, de DIEZ toneladas mensuales durante once meses, si se realiza en la forma indicada no ocasionaría perjuicio, por lo que a juicio de esta Jefatura puede accederse a lo solicitado.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 8 de octubre de 1.971.  
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana y Santoyo.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DELEGACION PROVINCIAL  
 DE  
 BALEARES  
 SECCION FORESTAL

C/. Paseo particular Guillermo de Torrella, s/n.  
 Tels. 21 74 40 - 22 44 01  
 PALMA DE MALLORCA

FECHA	8 de octubre de 1.971
SU REFERENCIA	
NUESTRA REFERENCIA	
ASUNTO	Informe a Jefatura sobre aprovechamiento piedra rodada en Monte de U.P. nº. 3
DESTINATARIO	



Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio.

En cumplimiento a su nota marginal del escrito del Ayuntamiento de Alcudia, de fecha 27 de septiembre, tengo el honor de informar lo siguiente:

La zona donde se solicita extraer canto rodado, Playa de Coll Baix, está fuera de los límites del Monte, perteneciendo a la zona de dominio público marítimo terrestre, hallándose además deslindada. En consecuencia el informe solo puede ser indicativo. Es importante para los fines del Monte, la conservación de la playa, por ello la extracción debe realizarse de una manera superficial, sin que se produzcan hoyos por extracción masiva, que podría ocasionar desprendimientos al permitir aproximarse al aleaje al acantilado. Por otra parte la cantidad a extraer, si se realiza en la forma indicada, no ocasionaría perjuicios. En consecuencia, siempre que se limiten las toneladas a las solicitadas y que la extracción se realice en la forma antes indicada, a juicio del Ingeniero que suscribe, puede accederse a lo solicitado.

No obstante V.S. acordará.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 EL INGENIERO, JEFE DEL NEGOCIADO UNICO,

Fdº.: Mateo Castelló.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES

 Distrito Forestal de Balears
6 OCT 1971
Entrada n.º 17

Ilmo. Señor:

Núm. 991

Por el Ingeniero Jefe de Costas y Puertos de Baleares, se ha remitido para su informe a este Ayuntamiento instancia presentada ante dicho organismo por D. José Rebassa Busquets, vecino de Alcudia, con domicilio en la calle Catedrático Llabrés, 34, en solicitud de autorización para la extracción de piedra de canto rodado en la Playa de Coll Baix, que forma parte del predio "La Victoria", propiedad del Ayuntamiento se ha remitido asimismo copia de la instancia a esa Jefatura, como entendemos es procedente, y por ello he resuelto enviarle fotocopia de dicho documento y el croquis de situación del punto donde se pretende extraer dicha piedra, para que V.I. tenga a bien decirnos en que sentido debemos emitir el informe solicitado por la Jefatura de Costas, pudiéndole adelantar que por parte de esta Alcaldía ni de la Comisión Permanente del Ayuntamiento no hay inconveniente alguno en que se acceda a la petición solicitada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcudia, 27 de julio de 1971.

El Alcalde.

*Para el Sr. Jefe del Dto. Forestal de Baleares*  
*Ref. J. para Alcudia*  
*Ref. J. para Alcudia*  
*Palma, 5-10-71*  
*J. J. Llabrés*



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PAJMA DE MALLORCA



FATURA DE COSTAS  
PUERTOS DE BALEARES

23-7-71

1.647

ENTRADA

ILTMO. SR.

El que suscribe D. JOSE REBASSA BUSQUETS, mayor de edad con domicilio en la calle Catedrático Lladrós, 34 a V.S.-- acude y respetuosamente expone:

Que poseyendo una embarcación de 4ª lista que reúne las condiciones para el transporte de cantos rodados y siendo interasado de varios fabricantes de baldosas la extradición de áridos de La Playa del "COLL ALX", Alcudia, apropiados para dicha fabricación (estos cantos rodados no afectan en ningún perjuicio a la playa ya que se trata de las piedras depositadas por el agua encima de la arena y al mismo tiempo esta playa es inaccesible por tierra) y que en fecha 19-5-68 Circular nº C-1.727 de la Dirección General de Puertos y Naves Marítimas (Sección 1ª. Concesiones) se me autorizaba dicha concesión por un periodo de tres años los cuales he finalizado, es por lo que recurre a V.E. en SUPLICA:

De que si lo tiene a bien se digna concederle una nueva autorización de diez toneladas mensuales y en el plazo de once meses.

Gracia que espere alcanzar de la reconocida bondad y Justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Alcudia, 3 de Junio de 1971

ILTMO. SR. JEFE REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS DE BALEARES



Copia  
El Jefe de Costas y Puertos

